



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32992

20/01/2021

82371

AUTOR/A: NAVARRO LACOPA, Carmen (GP)

RESPUESTA:

Los objetivos y criterios de la planificación hidrológica están recogidos en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas donde se especifica que “*la planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial [...]*”.

Así mismo, establece que los caudales ecológicos no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación.

En desarrollo del cuerpo legal indicado, el Reglamento de Planificación Hidrológica establece que la determinación de caudales ecológicos en los ríos y aguas de transición, así como la determinación de las necesidades hídricas de lagos y humedales, es un contenido obligatorio de los planes hidrológicos de cuenca, entendiéndose que constituyen una restricción que se impone con carácter general a los usos del agua en los distintos sistemas de explotación.

Por otro lado, es preciso indicar que los valores ambientales de l'Albufera de València están protegidos bajo diferentes figuras normativas: Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana, Lugar de Importancia Comunitaria (LIC, según la Directiva Hábitats), Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA según la Directiva Aves), lista de Humedales de Importancia Internacional RAMSAR y Parque Natural.



Por todo ello, es necesario establecer un requerimiento ambiental para el lago de l'Albufera. En este sentido, el Plan Hidrológico del Júcar, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, en su artículo 14.3 establece las necesidades hídricas del lago de l'Albufera en 210 hm³.

Además, en su artículo 20.2.a. indica lo siguiente: “*se establecen unas asignaciones de 214,2 hm³/año de recursos superficiales para la comunidad de regantes de la Acequia Real del Júcar, que incluye la Acequia particular de Antella, de los cuales podrán utilizarse hasta 30 hm³/año para caudales ecológicos con destino al área del Parque Natural de l'Albufera (margen izquierda del río Júcar), a medida que se vaya realizando la modernización prevista de sus regadíos*”.

De ello se desprende que en el Plan Hidrológico vigente ya estaba previsto el destino de los caudales ahorrados, gracias a la citada modernización, a l'Albufera.

En el Esquema de Temas Importantes (ETI) del futuro Plan Hidrológico de tercer ciclo, 2022-2027, se indica que, con el fin de asegurar que los ahorros de la modernización de los regadíos tradicionales del Júcar se aporten a l'Albufera, en la normativa se especificará claramente que su destino no podrá ser otro.

Conforme a la normativa vigente, la planificación hidrológica es un proceso cíclico y, cada vez que se elabora un nuevo Plan Hidrológico de cuenca, se tienen en cuenta los planes anteriores, en especial el Plan vigente, el cual es objeto de revisión en cada ciclo de planificación.

No obstante, hay que mencionar que, desde el Plan Hidrológico aprobado en 1998, el marco legislativo se ha modificado de forma significativa. En especial, cabe destacar la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas; un nuevo Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007, de 6 de julio); así como una nueva Instrucción de Planificación Hidrológica (Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre).

Evidentemente, cada nuevo Plan Hidrológico debe revisarse teniendo en cuenta el marco normativo existente.

El programa de medidas del Plan Hidrológico vigente incluye la medida Infraestructura para la sustitución de bombeos en el acuífero de la Mancha Oriental. Fase II, con un importe de casi 65 millones de euros.



Además, cabe señalar que el artículo 56.3 del Plan Hidrológico vigente establece que “*dentro del programa de medidas se priorizará la modernización de regadíos tradicionales de la Ribera del Júcar y la segunda fase de la sustitución de bombeos de la Mancha Oriental*”.

Por otra parte, se informa que las inversiones previstas relativas a los regadíos de la Mancha Oriental son las que corresponden a varios proyectos, todos ellos ya redactados, que se encuentran actualmente a la espera de su aprobación y programación económica, en su caso. El desglose individualizado es:

DENOMINACIÓN	CLAVE	IMPORTE OBRAS (PBL) sin IVA	PLAZO DE EJECUCIÓN
PROYECTO DE ADECUACION DE LAS TOMAS EN EL TRAMO III DEL ATS PARA LA SEGUNDA FASE DE LA SUSTITUCIÓN DE BOMBEO EN LA MANCHA ORIENTAL (VERTEDEROS TIPO “PICOS DE PATO” EN EL ATS)	08.202.116/2111	2.854.060,31	12 MESES
PROYECTO DE CONDUCCIONES DE TRANSPORTE PARA LA SEGUNDA FASE DE LA SUSTITUCIÓN DE BOMBEO EN LA MANCHA ORIENTAL EN LA ZONA REGABLE DEL CANAL DEL PICAZO. 08.216.002/2111 (ZONA REGABLE LA GRAJUELA)	08.216.002/2111	5.020.849,95	18 MESES
PROYECTO DE CONDUCCIONES DE TRANSPORTE PARA LA SEGUNDA FASE DE LA SUSTITUCIÓN DE BOMBEO EN LA MANCHA ORIENTAL EN LA ZONA REGABLE DEL CANAL DE FUENSANTA. (ZONA REGABLE LA RODA)	08.202.114/2111	11.437.097,22	18 MESES
PROYECTO DE CONDUCCIONES DE TRANSPORTE PARA LA SEGUNDA FASE DE LA SUSTITUCIÓN DE BOMBEO EN LA MANCHA ORIENTAL EN LA ZONA REGABLE DEL TRAMO MEDIO DEL RÍO JÚCAR. (ZONA REGABLE BARRAX- ALBACETE)	08.202.117/2111	36.535.627,85	24 MESES

Está previsto que el Plan Hidrológico de tercer ciclo, 2022-2027, en su programa de medidas, mantenga esta medida con un importe actualizado de 69,5 millones de euros. Tal como se recoge en el Tema 10. Gestión sostenible de las aguas subterráneas del Esquema de Temas Importantes de dicho Plan Hidrológico de tercer ciclo, la sustitución de bombeos de la Mancha Oriental presenta un doble objetivo: optimizar el uso de los recursos disponibles en el sistema y estabilizar los niveles piezométricos en la masa de agua, especialmente en aquellas áreas en las que se concentran las mayores extracciones.

Tal como se ha indicado, el Plan Hidrológico vigente, en su artículo 20.2.a. determina que, de los recursos superficiales para la comunidad de regantes de la Acequia Real del Júcar, podrán utilizarse hasta 30 hm³/año para caudales ecológicos con destino al área del Parque Natural de l'Albufera (margen izquierda del río Júcar), a medida que se vaya realizando la modernización prevista de sus regadíos. Del mismo modo, en el Esquema de Temas Importantes del próximo Plan Hidrológico de tercer ciclo, 2022-2027, se indica que, con el fin de asegurar que los ahorros de la



modernización de los regadíos tradicionales del Júcar se aporten a l'Albufera, en la normativa se especificará que su destino no podrá ser otro.

También es preciso indicar que el Plan Hidrológico de cuenca, para la situación actual, realizará balances entre los recursos y las demandas consolidadas por sistema de explotación, así como balances entre recursos y demandas previsibles en el horizonte temporal 2027. A partir de estos balances, se verificará el cumplimiento de los criterios de garantía para cada unidad de demanda del sistema.

El régimen de caudales ecológicos del Plan Hidrológico vigente está basado en los trabajos de *“Consultoría y asistencia para la realización de las tareas necesarias para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos y las de las necesidades ecológicas de agua de las masas de agua superficiales continentales y de transición de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, y de las demarcaciones hidrográficas del Segura y del Júcar. Dirección General del Agua. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente”*.

El estudio fue realizado por la Unión Temporal de Empresas (UTE) conformada por las mercantiles Intecsa-Inarsa S.A. y el Grupo Interlab, S.A., con un presupuesto de adjudicación de 1.711.899,57 euros.

Durante el segundo ciclo de planificación, correspondiente al periodo 2016-2021, gracias al seguimiento de la implantación del régimen de caudales mínimos, se llevó a cabo el siguiente trabajo técnico: *“Estudio y caracterización de varios tramos de ríos de la demarcación hidrográfica del Júcar para la adaptación del régimen de caudales ecológicos”*. El estudio fue realizado por la mercantil Tyspa con un importe de adjudicación de 95.000 euros.

Los tramos fluviales que se estudiaron son los siguientes: río Cénia, aguas abajo del embalse de Uldecona; río Mijares, aguas arriba del embalse de Arenós y aguas abajo del azud de Santa Quiteria; río Palancia, aguas arriba del embalse del Regajo y aguas abajo del municipio de Sot de Ferrer; río Guadalaviar, aguas arriba del embalse del Arquillo de San Blas; río Arquillo, desde aguas arriba del municipio de Balazote hasta el canal de Maria Cristina; río Mirón y río Guadazaón; río Magro, aguas arriba del embalse de Forata; ríos Albaida y Clariano, aguas arriba del embalse de Bellús; ríos Guadalest y Amadorio; río Monnegre y río Vinalopó, aguas abajo del azud de Benejama.

Madrid, 12 de marzo de 2021

12 MAR. 2021 12:01:40 Entrada: 99593